



**AUD.NACIONAL SALA C/A. SECCION 6  
MADRID**

DECRETO: 00194/2022

-

Modelo: N02450  
C/ GOYA N 14  
**Teléfono:** 91 400 7303/302/269 **Fax:**  
**Correo electrónico:**

Equipo/usuario: MSR

N.I.G: 28079 29 3 2021 0000273  
Procedimiento: AP APELACION 0000014 /2022  
Sobre: ADMINISTRACION DEL ESTADO  
De D./ña. [REDACTED]  
Representación D./D<sup>a</sup>.

FEDERACION ESPAÑOLA DE AJEDREZ , CRISTÓBAL RAMO FRONTIÑÁN , CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES , CRISTOBAL RAMO FRONTIÑAN , RAMON PADULLES ARGERICH , FEDERACION ESPAÑOLA DE AJEDREZ , JAVIER OCHOA DE ECHAGUEN ESTIBALEZ

[REDACTED]

**DECRETO**

Sra. Letrada de la Administración de Justicia. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>.  
CONCEPCION SAEZ RODRIGUEZ

En MADRID, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En el presente recurso, procedente del recurso número 11/2021, tramitado ante el Juzgado Central de lo Contencioso número 4, fueron emplazadas las partes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional mediante resolución de 23 de febrero de 2022.

**SEGUNDO.-** Constan en las actuaciones la personación de las partes apeladas, representadas por el Procurador don [REDACTED], y del Abogado del Estado, mediante escritos de fecha 18 y 25 de marzo de 2022, respectivamente, sin que la parte apelante haya presentado escrito alguno ni efectuado alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**PRIMERO:** En el presente recurso, y dado que no se ha producido actividad desde el emplazamiento a las partes verificado por el órgano judicial de instancia sin que posteriormente se haya instado por la parte apelante su curso, procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 237 de la LEC, declarar precluido el trámite de personación en forma de la parte apelante para sostener su acción y, por tanto, caducada la instancia de este proceso.

## **PARTE DISPOSITIVA**

### **Acuerdo:**

- Tener por caducada la instancia en el presente proceso, declarando desierto el recurso de apelación, sin hacer expresa condena en costa.

- Firme este decreto, remítase comunicación al órgano de instancia para su conocimiento y efectos.

### **MODO DE IMPUGNACIÓN:**

Recurso de revisión en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso, deberá constituirse un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en BANCO SANTANDER, Cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación "recurso" seguida del Código "-- Contencioso-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código -- contencioso-revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.



Añade el apartado 8º de la D.A. 15ª que si se estimase total o parcialmente el recurso, o la revisión o rescisión de sentencia, en la misma resolución se dispondrá la devolución de la totalidad del depósito.

### **LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.